



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Preguntas y Respuestas sobre el programa ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

08/09/21 (Actualización previa al webinar informativo)






 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ÍNDICE

1	OBJETO Y BENEFICIARIOS	3
2	REQUISITOS	12
3	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	19
4	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	23
5	CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN.....	33
6	COSTES ELEGIBLES.....	35

CÓDIGO DE COLORES:

-  Pregunta
-  Respuesta
-  Respuesta nueva

1 OBJETO Y BENEFICIARIOS

1.1 ¿Qué información contiene la Orden Ministerial?

La Orden Ministerial (OM) TMA/892/2021 publicada en el BOE activa la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación sostenible del transporte. El documento está formado por cuatro bloques: un preámbulo, en el que se exponen los motivos que justifican el reparto de las subvenciones, dos títulos y nueve anexos.

El **título primero** engloba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, lo que implica que recoge los principios generales que se aplicarán en cualquier convocatoria relacionada con el programa, sin dar detalles concretos. El **título segundo**, que empieza en el artículo 30 de la OM, desarrolla la primera convocatoria del programa (la de 2021), por lo que aporta información específica e importante. **Los nueve anexos agrupan** los formularios de las declaraciones responsables que hay que cumplimentar y arrojan más detalles sobre los criterios de valoración y puntuación de la presente convocatoria, de la cuantía de las ayudas y del contenido mínimo que debe incluir la solicitud.

Es muy importante leer los dos títulos para poder presentar la solicitud correctamente y conocer todos los protocolos, requisitos y normas de la convocatoria.

Además de las bases, en la página web de la convocatoria encontrará la guía del solicitante y unas miniguías para ayudar a los potenciales beneficiarios a presentar correctamente las solicitudes y cumplir con los criterios de calidad.

1.2 ¿Va a tener lugar alguna reunión explicativa de las bases y la convocatoria?

El miércoles 8 de septiembre, a las 11:00 horas, se celebró un Webinar informativo sobre la convocatoria de 2021 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano recogida en la Orden Ministerial TMA/892/2021. El encuentro informativo, organizado con la FEMP, estuvo dirigido a técnicos municipales de las Entidades Locales susceptibles de optar a las subvenciones.

Para acceder al Webinar, es necesario registrarse previamente en [WEBEX](#).

1.3 ¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

El objetivo de las ayudas de esta convocatoria es subvencionar actuaciones encaminadas a acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones, a fomentar la transformación sostenible del transporte y el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos, así como a impulsar la digitalización de la movilidad en general y de los servicios públicos de transporte en particular. Encontrará más información en el artículo 2 de la orden ministerial TMA/892/2021 (OM en adelante) publicada en el BOE y en esta web de Mitma (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte>) en el apartado de convocatorias abiertas.

1.4 ¿Es obligatorio presentar en cada solicitud actividades para las cuatro líneas de acción recogidas en la orden ministerial? ¿El conjunto de actuaciones debe contribuir a los cuatro objetivos?

No, no es obligatorio que se contribuya simultáneamente a los cuatro objetivos en una misma solicitud. Tal y como se señala en la componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la que forma parte el presente programa de ayudas, los potenciales beneficiarios podrán presentar actuaciones a cualquier tipología (una o varias) de las mencionadas más adelante (a, b, c o d), siempre que cumplan con los requisitos recogidos en las bases y la convocatoria.

Líneas de actuación:

- a) Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones.
- b) Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, así como la mejora del impacto en la movilidad de la distribución urbana de mercancías.
- c) Transformar el transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema: adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas y actuaciones complementarias para estos vehículos.
- d) Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

1.5 ¿Pueden incluirse en una misma solicitud distintas actuaciones complementarias? Por ejemplo, la adquisición de autobuses eléctricos para flotas de transporte público y la instalación de los puntos de recarga.

Una misma solicitud puede incluir una o varias actuaciones y éstas pueden ser de la misma tipología o de tipologías distintas, siempre y cuando se trate de alguna de las tipologías financiables según el tipo de solicitante recogidas en el artículo 34 de la Orden TMA/892/2021. En esta convocatoria no existe un número máximo de actuaciones a incluir en una misma solicitud, por lo que se pueden incluir todas las que se quiera, siempre y cuando se ajusten a las tipologías financiables y se respeten los límites presupuestarios.

1.6 ¿Qué se considera Zona de Baja Emisión?

El ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, dentro del que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

1.7 ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas?

Según recoge el artículo 6 de la Orden Ministerial (OM en adelante):

- Los municipios que sean capitales de provincia.
- Los municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras declaradas oficiales por el Gobierno.
- Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior.
- Los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean de los mencionados anteriormente.
- Las agrupaciones de municipios que se constituyan conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siempre que todos los miembros de la Agrupación sean municipios incluidos en los apartados anteriores

Todos los potenciales beneficiarios deberán tener el plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) en vigor y aprobado en el momento de la presentación de la solicitud. En el caso de las agrupaciones de municipios, todos los miembros deben cumplir el requisito.

1.8 Si soy un municipio de menos de 50.000 habitantes, ¿qué ayudas puedo solicitar?

En virtud del artículo 34 y el Anexo I de la OM, los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, que no sean capitales de provincia y cumplan las condiciones para ser beneficiarios, pueden solicitar ayudas para actuaciones destinadas a la renovación o transformación sostenible de flotas, digitalización del transporte público y de mercancías y para fomentar el cambio modal hacia una movilidad saludable, priorizando el uso del transporte público colectivo y la movilidad activa.

1.9 ¿Un municipio con cerca de 50.000 habitantes podría optar a las ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE)?

En virtud del artículo 34 y del Anexo I de la OM, sólo los municipios con más de 50.000 habitantes o capitales de provincia, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno (publicadas por el Instituto Nacional de Estadística -INE-), pueden solicitar ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones en esta convocatoria. No es un criterio flexible. Los municipios con entre 20.000 y 49.999

habitantes pueden presentar propuestas para las demás líneas de actuación (fomento del cambio modal, transformación sostenibles de flotas y digitalización).

1.10 Si un municipio con cerca de 20.000 habitantes cuenta con un plan de movilidad sostenible (PMUS), ¿puede presentar una solicitud en la presente convocatoria de ayudas?

De acuerdo con el Artículo 6 de la OM TMA/892/2021, se pueden presentar municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior y de un plan de movilidad sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud.

Según el artículo 32, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Así, un municipio con menos de 20.000 habitantes a enero de 2020 no puede participar en esta convocatoria. No obstante, se espera una segunda convocatoria de estas ayudas en 2022 y si para entonces el municipio cumple con las condiciones para ser potencial beneficiario, podrán presentar una solicitud.

1.11 ¿Los municipios con más de 20.000 habitantes sólo van a poder solicitar ayudas para actuaciones dirigidas al servicio público de transportes local?

Un municipio de más de 20.000 habitantes podrá pedir ayudas para financiar las actuaciones incluidas en las líneas b), c) y d) que recoge el artículo 34 de la Orden Ministerial TMA/892/2021, siempre y cuando, además de un plan de movilidad sostenible (PMUS) aprobado y en vigor en el momento de la presentación de la solicitud, dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, bien prestado por medios propios o a través de terceros (Consortios de Transporte, etc.).

Podrá consultar cualquier duda relacionada con las condiciones que debe cumplir un potencial beneficiario y las líneas de actuación a las que puede optar en el documento de Preguntas y Respuestas alojado en la web de la convocatoria:

- https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa_subvenciones_municipios_bajas_emisiones

1.12 Un municipio con entre 20.000 y 50.000 habitantes con un sistema de transporte interior que forma parte de un consorcio, o que tiene un acuerdo con un consorcio de transportes por el que se transfiere una de sus líneas para que la explote, ¿puede ser considerado potencial beneficiario?

Los municipios que tengan más de 20.000 habitantes y cumplan las condiciones recogidas en el artículo 6.1 c) de la Orden TMA /2021, pueden solicitar ayudas destinadas a financiar actuaciones de las previstas en los párrafos b), c) y d) del artículo 34 de dicha Orden, siempre que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, bien prestado por medios propios o a través de terceros (Consortios de Transporte, etc.). El municipio también debe cumplir el requisito de disponer de un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).

1.13 Si un municipio desea presentar distintos proyectos (por ejemplo, uno de ZBE y otro de carril bici), ¿debe presentar dos solicitudes? ¿Sólo pueden incluirse actuaciones de una categoría (a, b, c o d) en cada solicitud?

No, en una solicitud pueden incluirse distintas actuaciones de distintas categorías.

Según la tipología del municipio, se podrán presentar actuaciones de todas las categorías (*ver pregunta 2*) o sólo de la B, C y D. Este último caso se restringe a municipios de menos de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior y de un plan de movilidad sostenible (PMUS) en vigor.

1.14 ¿Es posible añadir una misma actuación que engloba diferentes acciones y que coincide con más de una de las actuaciones de la lista de la Orden Ministerial? Por ejemplo, si la Actuación 1 está vinculada al desarrollo y promoción de la movilidad en bicicleta en la ciudad y consiste en varias acciones como: la construcción de carriles bici, un parquin seguro de bicicletas, el establecimiento de estaciones de bicicleta pública compartida y un aparcamiento disuasorio. Esta Actuación 1 coincidiría con el tipo de actuación 4, 9 y 12 de la Orden Ministerial. ¿El formulario electrónico permite esta opción o por el contrario debemos desglosar la Actuación 1 en 3 Actuaciones según el tipo de actuación de la lista de la Orden?

La actuación global deberá desglosarse en 3 actuaciones distintas según las 19 tipologías definidas en el artículo 34 de la Orden TMA/892/2021 para poder ser correctamente evaluadas y valoradas:

Actuación 1: carriles bici y parquin seguro > tipo actuación 4

Actuación 2: estaciones bicicleta compartida > tipo actuación 12

Actuación 3: aparcamiento disuasorio > tipo actuación 9

1.15 En la convocatoria de agrupaciones de municipios, ¿se pueden presentar diputaciones?

En la convocatoria actual no está prevista esta posibilidad.

1.16 ¿Los cabildos insulares pueden presentar una solicitud de ayudas en la presente convocatoria?

El programa de ayudas se dirige a actuaciones de movilidad urbana. Los beneficiarios pueden ser ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos, según lo dispuesto en el artículo 6 de la OM. No está prevista la posibilidad de que un Cabildo pueda ser beneficiario de las ayudas.

1.17 ¿Puede un consorcio presentar una solicitud en la presente convocatoria de ayudas?

La convocatoria de ayudas está dirigida a los municipios, según el artículo 6.1 de la Orden Ministerial TMA/892/2021. Por tanto, sólo los municipios pueden solicitar las ayudas y ser beneficiarios de estas, con independencia de que otra entidad pueda ejecutar finalmente la actuación si existe una relación contractual o mediante convenio con un ayuntamiento beneficiario.

1.18 ¿Pueden optar a la convocatoria empresas públicas o sociedades anónimas propiedad al cien por cien del municipio que sean gestoras de los servicios de transportes, movilidad y/o limpieza?

No, las empresas públicas no son elegibles. Sólo podrán presentar solicitudes y ser beneficiarios y responsables directos de las ayudas los municipios. No obstante, las empresas públicas y los organismos autónomos sí pueden ser ejecutores de toda o de una parte de la actuación para la que se concede la subvención.

1.19 ¿Es posible que un grupo de empresas privadas presente una solicitud de ayudas en esta convocatoria?

Los beneficiarios de las ayudas son los Municipios, según lo dispuesto en el art. 6 de la OM, con independencia de que luego una empresa privada pueda ser la ejecutora material de la actuación, por ejemplo, a través de un contrato con un Ayuntamiento.

1.20 ¿Se considera válida la relación mediante convenio entre el municipio (beneficiario) y el organismo o empresa pública que desarrolle la actuación subvencionada con cargo al MRR (entidad ejecutora)?

Las empresas públicas y los organismos autónomos no son potenciales beneficiarios directos o responsable de las ayudas, aunque sí pueden ser ejecutores de toda o de una parte de la actuación para la que se concede la subvención. Se prevé que sea válida la relación establecida mediante convenio entre las partes, además de la relación contractual y la jerárquica.

Deben, no obstante, cumplirse todos los requisitos referidos a la no existencia de ayudas de Estado.

1.21 ¿Cuál será el procedimiento recomendado de transferencia o encomienda del Ayuntamiento a las empresas públicas locales de transporte de viajeros ejecutoras del proyecto que el ayuntamiento presente?

No existe recomendación al respecto. Cualquier mecanismo de contratación o encomienda acorde con la regulación nacional y europea sería válido.

1.22 ¿Sería posible disponer de un ejemplo esquemático de modelo de contrato de gestión o convenio con empresa pública y privada que cumpla con todos los requisitos?

Cada entidad local puede disponer de sus propios modelos con características particulares para cubrir sus propias necesidades, por lo que no es posible proporcionar un modelo o esquema general, que además sería ajeno a las competencias de la Administración General del Estado. Las entidades beneficiarias son las responsables de adaptar sus modelos a las condiciones requeridas por la Orden TMA/892/2021.

Los importes y la programación de los pagos entre la entidad beneficiaria y sus proveedores/colaboradores/concesionarios dependerán de las condiciones particulares estipuladas en los instrumentos jurídicos celebrados entre las dos partes. Sin embargo, es preceptivo que la entidad beneficiaria cumpla y respete globalmente las limitaciones e hitos especificados en el artículo 39 de la Orden TMA/892/2021, por lo que deberá adaptar los calendarios de sus actuaciones a los mismos.

1.23 ¿Las agrupaciones de ayuntamientos deben responder a algún criterio concreto o común?

En virtud del artículo 6.1.e de las bases, las actuaciones de agrupaciones de ayuntamientos deben sustentarse en la existencia de sinergias entre las entidades, como municipios que comparten una infraestructura como el carril bici, o en intereses comunes, como un proyecto conjunto de digitalización que les permita ahorrar costes de desarrollo.

Así, la agrupación deberá justificar que el proyecto obedece e intereses comunes o crea sinergias, consiguiendo un uso más eficiente de los fondos. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente.

1.24 ¿Todos los municipios que integren una agrupación tienen que cumplir los requisitos de tener más de 20.000 habitantes y prestar servicios transporte público?

Sí. En el caso de las agrupaciones de municipios es necesario que todos los integrantes cumplan los requisitos para ser potenciales beneficiarios a título individual, como disponer de un plan de movilidad sostenible (PMUS) aprobado y en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, tener más de 50.000 habitantes, ser capital de provincia o ser un municipio de más 20.000 habitantes que dispone de un servicio de transporte público colectivo urbano interior.

Existe una excepción en el caso de entes supramunicipales creados con rango de Ley y con competencias en el transporte público, donde es posible que parte de los municipios que integren el ente no cumplan los requisitos para ser potenciales beneficiarios de las ayudas. En todo caso, para calcular la cuantía de las ayudas a las que puede optar el ente, sólo se tendrán en cuenta los habitantes de los municipios que sí cumplen las condiciones.

El objetivo de este programa es la mejora de la calidad del aire, por eso se dirige prioritariamente a los municipios de mayor tamaño, que son los que tienen mayores problemas de calidad del aire y los obligados, por la Ley de Cambio Climático a la implementación de ZBE en su territorio.

1.25 ¿Una agrupación tal como un Consejo Comarcal podría considerarse asociación regulada por la Ley Autonómica a los efectos del programa de ayudas para agrupaciones de municipios?

No. A los efectos de esta convocatoria, sólo se considera ente local supramunicipal a aquellos creados por normas de rango legal, que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo.

1.26 ¿Un Consejo Comarcal puede presentar solicitudes al programa de ayudas como agrupación de municipios?

Diversos ayuntamientos pueden participar en un proyecto con la figura de la agrupación de municipios, siempre y cuando todos los municipios que formen la agrupación no están integrados en un ente supramunicipal u otra agrupación y cumplan los requisitos para ser potenciales beneficiarios. A saber, tener más de 20.000 habitantes, disponer de un servicio de transporte público colectivo urbano interior y de un plan de movilidad sostenible (PMUS).

1.27 ¿Se puede crear una agrupación de municipios de distintas comunidades autónomas limítrofes?

No hace falta que los municipios formen parte de la misma comunidad autónoma o provincia o ser limítrofes para crear una agrupación. La única condición es que las actuaciones planteadas por la asociación deben generar sinergias, bien por ser una actuación para desarrollar por municipios colindantes (ej: habilitación de un carril bici en una conurbación), o bien por ser un desarrollo tecnológico, en cuyo caso no se necesita que sean colindantes. Ver artículo 6.1.e y el Anexo III de la OM.

En este sentido, no hay que olvidar que para formar parte de una agrupación de municipios hay que cumplir todas las condiciones para ser potencial beneficiario, incluyendo el requisito de contar con más de 20.000 habitantes según las cifras oficiales.

1.28 ¿Puede un municipio solicitar ayudas para la compra de autobuses o vehículos de limpieza cien por cien eléctricos o de hidrógeno si el servicio lo presta un concesionario privado?

En el caso de las actuaciones que incluyan renovación de flotas para el servicio de transporte público de titularidad municipal, en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera en relación con ayudas del Estado, deberá garantizarse que no se produce sobrecompensación al concesionario privado.

En el caso de la compra de vehículos para los servicios de limpieza y/o recogida de residuos, las bases de la convocatoria también prohíben que se sobre financie al operador que presta el servicio.

Tal y como figura en el Anexo VIII de la OM, los municipios deben informar de la vía elegida para garantizar que no se produce una sobrecompensación o ayuda de Estado a la empresa que presta el servicio de transporte de viajeros de titularidad municipal. Por ejemplo, el municipio puede firmar una cláusula por la cual los activos financiados por la autoridad de transporte, que se destinan a la ejecución este, revertern al

poder adjudicador/la Administración a la terminación del contrato. Otra posibilidad es que el contrato contenga una cláusula sobre recompra de los activos no amortizados que son esenciales para el funcionamiento del servicio de transporte, de forma que no se produzca dicha sobrecompensación. En todo caso, estas condiciones deben estar claras en un contrato que ya se encuentre vigente. Si es necesaria la modificación el contrato actual, la actuación no sería elegible en esta convocatoria.

En el caso de la compra de vehículos pesados de limpieza con cargo a las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Anexo IX de la OM se plantea como posibilidad para garantizar que no exista sobrecompensación, que los activos subvencionados reviertan a los municipios cuando venza el contrato o que la empresa abone todo el coste correspondiente, entre otras posibilidades.

El artículo 4 de la OM recoge las normas que establecen el régimen jurídico aplicable en esta convocatoria y, entre ellos, se encuentra el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, que señala que “será necesario que en los contratos de servicios públicos se verifique la ausencia de sobrecompensación para el operador después de la ejecución de las actuaciones”.

1.29 ¿Puede presentar un municipio solicitudes individuales y participar en la propuesta de una agrupación?

Sí, según recoge el artículo 10.2 de la OM, un municipio podrá presentar, en cada convocatoria, una o dos solicitudes individualmente según su número de habitantes y, además, una solicitud en agrupación de municipios. Si el municipio está incluido en un ente supramunicipal que haya presentado una solicitud, esta última sustituye a la de la agrupación.

1.30 ¿Se podrán presentar en 2022 proyectos descartados en la convocatoria de 2021?

Sí, siempre que cumplan las condiciones o los requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

1.31 ¿En qué apartado de la presente convocatoria se reflejan las actuaciones referidas a la promoción de planes de transporte al trabajo (PTT) y de fomento del reparto sostenible de mercancías?

En el artículo 34 de la Orden TMA/892/2021 se enumeran las actuaciones financiables en el marco de la presente convocatoria. De las 19 tipologías de actuación recogidas, algunas están relacionadas con el transporte de mercancías entre la que destaca la tipología 13. Actuaciones para la mejora de la distribución urbana de mercancías: “minihubs”, centros de consolidación urbana, puntos de recogida, implantación de zonas de carga y descarga y sistemas para su gestión.

No obstante, las actuaciones que incluyan exclusivamente trabajos de consultoría o ingeniería, como puede ser la redacción de un Plan de Transporte al Trabajo (PTT), no son financiables en la presente convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 5.2 de la Orden TMA/892/2021, salvo que estos trabajos se desarrollen en el marco de una actuación que incluya, como una parte necesaria de la misma, estudios o trabajos de consultoría e ingeniería.

1.32 ¿Los territorios insulares también han de cumplir los requisitos de población mínima?

Sí. En el contexto de la presente convocatoria se considerarán potenciales beneficiarios a los municipios con más de 20.000 habitantes que cumplan una serie de requisitos, a aquellos que tengan más de 50.000 habitantes y a las capitales de provincia. No se contempla realizar excepciones.

1.33 ¿Un Consell Insular (con algunos municipios de más de 20.000 habitantes y con PMUS vigentes) y con transporte público propio podría entrar como beneficiario? En caso de no entrar, ¿se podría presentar una acción agrupada por dos municipios (artículo 6.e) aunque el transporte público pertenezca al Consell Insular y no a dichos municipios?

El Consell Insular podrá ser beneficiario de las ayudas solamente si cumple los requisitos del artículo 6.d de ser “ente local supramunicipal que agrupe a varios municipios, creados por norma de rango legal y que tenga atribuida la competencia en materia de transporte público urbano colectivo.”

Los municipios de más de 20.000 habitantes que cumplan los requisitos de tener un PMUS aprobado y dispongan de un sistema de transporte público colectivo urbano interior, bien prestado por medios propios o a través de terceros (por ejemplo, consorcios de transporte), pueden presentar una solicitud tanto individualmente como en agrupación de municipios.

2 REQUISITOS

2.1 ¿Cuál es plazo para presentar solicitudes?

En el caso de la presenta convocatoria, el plazo para presentar las solicitudes concluye el 30 de septiembre de 2021 a las 14.00 horas.

2.2 ¿Cómo puedo presentar una solicitud?

Las solicitudes se pueden presentar online a través del portal de ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

Para presentarla, será necesario disponer de certificado electrónico con el cual se accederá al formulario de solicitud que deberá cumplimentarse y al que habrá que adjuntar toda la documentación requerida en la convocatoria de ayudas.

Está disponible una guía del solicitante para ayudar a los potenciales beneficiarios a presentar la solicitud online.

2.3 De cara a la presentación de la solicitud de ayudas para implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte, ¿dónde se puede encontrar toda la información y documentos necesarios para su elaboración?

Podrá encontrar la guía del solicitante o de presentación de solicitudes, el formulario y versiones editables de la Memoria Técnica y Financiera en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OVICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

A su vez, en la web de la convocatoria alojada en la página del Ministerio tiene disponible, además de la guía del solicitante, un documento de preguntas y respuestas y una serie de miniguías de calidad para ayudar a preparar las actuaciones.

- https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa_subvenciones_municipios_bajas_emisiones.

2.4 ¿Dónde se pueden descargar los Anexos requeridos para presentar una solicitud al programa de ayudas a municipios que se recoge en la presente convocatoria?

Una parte de la documentación necesaria para formalizar la solicitud está disponible en el Portal de gestión de subvenciones de Mitma, a través del cual se cumplimenta la solicitud. En la pestaña “Documentación” se encuentran los modelos de los Anexos recogidos en la Orden TMA/892/2021, que deben descargarse, cumplimentarse y subir de nuevo a la plataforma firmados por la persona correspondiente.

Para acceder al Portal: <https://subvenciones.mitma.gob.es/taysportal/AppJava/login>

Por su parte, la Memoria Técnica y Financiera, el modelo de certificado del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un plan de movilidad sostenible (PMUS) y los cuestionarios de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) están disponibles en Sede Electrónica:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OVICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

2.5 ¿Puedo presentar la solicitud en cualquier idioma de la UE o en cualquiera de las lenguas cooficiales de España?

No. Según se recoge en el artículo 10 de la OM, la solicitud y la documentación adjunta, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentarse en castellano.

2.6 ¿Qué documentación complementaria será necesaria aportar para formalizar la solicitud?

Pueden encontrar las instrucciones para cumplimentar la documentación en la guía del solicitante y los modelos en el Portal de Ayudas o en los Anexos de la convocatoria.

2.7 ¿Dónde deben adjuntarse los anexos referentes a las declaraciones responsables, los certificados, etc.? ¿Como anexos complementarios del punto 8 de la memoria o a banda en la sede electrónica? ¿Se deben introducir las actuaciones en la plataforma para así obtener el código ID de la actuación que requiere la memoria antes de ser firmada?

Tanto la Memoria Técnica y Financiera como las declaraciones responsables, los certificados y las fichas que se indican en el artículo 38 de la Orden TMA/898/2021 que regula las ayudas deben subirse a al Portal de gestión de subvenciones de Mitma en el momento de cumplimentar la solicitud. Al Portal se accede a través de la Sede Electrónica de Mitma:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

En el Portal están disponibles todos los modelos de declaraciones responsables, certificados y fichas para su descarga. Una vez cumplimentados y firmados, deben subirse de nuevo a la plataforma. Encontrarán todos los detalles de cómo hacerlo en la Guía de Presentación de Solicitudes, también disponible en Sede Electrónica.

Efectivamente, todas las actuaciones a incluir en una solicitud deben introducirse en la plataforma para así obtener el código ID de la actuación que requiere la Memoria Técnica y Financiera antes de ser firmada y colgada como anexo en la plataforma.

2.8 ¿Existe una extensión máxima de la memoria a presentar?

Está previsto que la memoria tenga un formato concreto y una extensión de 25 páginas incluyendo la portada y los anexos principales, excluyendo el cuestionario de DNSH y documentación complementaria.

2.9 Si se dispone ya del Proyecto Básico o, incluso, del Proyecto de Ejecución, ¿estos documentos reemplazarían a la "Memoria Técnica y Financiera" que se exigirá en la convocatoria?

No, la memoria no es sustituible por ningún otro documento.

2.10 ¿Las solicitudes tienen que incorporar estudios energéticos que justifiquen el ahorro previsto tras la actuación y la reducción de emisiones de CO2?

No se exigirán este tipo de estudios previos para presentar una solicitud.

2.11 ¿Es necesario contar un plan de movilidad urbana sostenible?

Sí. Tal y como se señala en el artículo 6.4 de la OM, para poder optar a estas ayudas, todos los municipios beneficiarios deberán tener en vigor y aprobado en el momento de presentar la solicitud un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) en los términos del artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.

2.12 Al no existir regulación en cuanto al período de vigencia de los planes de movilidad sostenible, ¿se consideraría válido uno aprobado hace ya algún tiempo?

De acuerdo con el artículo 38.2 d) de la Orden TMA 892/2021, de 17 de agosto, junto al formulario de solicitud, la entidad solicitante deberá aportar, a efectos de la acreditación de este requisito, la certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible. En la sede electrónica del Mitma está publicado el modelo de certificado (https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/certificado_pmus.pdf). En el caso de agrupaciones de municipios, se aportará el certificado de cada uno de los municipios que la conforman.

2.13 Si el plan de movilidad sostenible (PMUS) de una entidad local ya ha sido sometido a consulta pública previa y va a someterse al trámite ambiental ¿en este punto de tramitación (previo a la aprobación del plan) se puede certificar que se dispone de PMUS o ha de estar aprobado definitivamente?

No. Para poder optar a estas ayudas, todos los potenciales beneficiarios deberán tener vigente y aprobado un plan de movilidad sostenible (PMUS) en el momento de presentar la solicitud. Así, si el plan de movilidad sostenible (PMUS) sigue en fase de exposición pública en dicho momento y no está aún en vigor, no podrá optar a las ayudas de la convocatoria de 2021.

2.14 ¿Si el plan de movilidad sostenible (PMUS) de una entidad local está aprobado, pero no está en vigor porque ha caducado y está en proceso de aprobarse el nuevo, puede dicha entidad presentar una solicitud?

Según el artículo 6 de la Orden Ministerial TMA/892/2021 que regula las ayudas, el solicitante debe acreditar que se dispone de un PMUS aprobado y en vigor y la fecha. Este requisito se acredita mediante un certificado responsable firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento, que debe anexarse a la solicitud.

2.15 ¿Se puede presentar una solicitud teniendo un plan de movilidad sostenible (PMUS) en fase de exposición pública?

Para poder optar a estar ayudas, todos los potenciales beneficiarios deberán tener en vigor y aprobado un plan de movilidad sostenible (PMUS) en el momento de presentar la solicitud.

2.16 ¿La presente convocatoria exige con todo rigor disponer de un PMUS para solicitar financiación para ejecutar actuaciones que no tienen que ver con el transporte público? Es decir, para habilitar itinerarios peatonales, mejorar la accesibilidad, calmar el tráfico o adecuar las vías y el espacio urbano para bicicletas.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden TMA/892/2021 por la que se regulan estas ayudas la exigencia de disponer de un plan de movilidad sostenible a fecha de presentación de su solicitud, es un requisito exigible a los beneficiarios, con independencia de cuál sea la tipología de la actividad para la que se solicita la ayuda. En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.

Para acreditar este requisito, el artículo 38.2 d) de la Orden TMA 892/2021 exige aportar, junto al formulario de solicitud, la certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible. En la sede electrónica de Mitma está publicado el modelo de certificado (https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/certificado_pmus.pdf). En el caso de agrupaciones de municipios, se aportará el certificado de cada uno de los municipios que la conforma.

2.17 Si un municipios dispone de un plan de movilidad sostenible (PMUS) en vigor, aprobado en abril de 2009, anterior a la Ley de Movilidad de 2011 y actualmente está tramitando otro, en fase de evaluación ambiental por parte de la administración autonómica, ¿el municipio podría presentarse a las ayudas de la presente convocatoria?

De acuerdo con el artículo 38.2 d) de la Orden TMA 892/2021, de 17 de agosto, junto al formulario de solicitud, la entidad solicitante deberá aportar, a efectos de la acreditación de este requisito, la certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible. En la sede electrónica de Mitma está publicado el modelo de certificado (https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/certificado_pmus.pdf). En el caso de agrupaciones de municipios, se aportará el certificado de cada uno de los municipios que la conforman.

2.18 Para ser considerado potencial beneficiario de las ayudas para la implantación de una zona de bajas emisiones, ¿es necesario que la previsión de establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023 esté incluida en el correspondiente plan de movilidad sostenible de la entidad?

No, ya que la entidad solicitante puede disponer de un plan de movilidad sostenible anterior a la fecha de publicación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Lo que sí se exige a los municipios de más de 50.000 habitantes para poder solicitar una subvención es un certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno en el que, de forma expresa, se apruebe el compromiso de tener implantada una ZBE en el municipio en 2023, tal y como señala el artículo 38.2 de la Orden TMA/892/2021 que se regula este programa de ayudas.

2.19 Si el trámite legal de aprobación del plan de movilidad sostenible (PMUS) no está finalizado, pero el municipio cuenta con un plan y, de hecho, ya lo está ejecutando, ¿se podría presentar alguna declaración al respecto que permitiera subsanar este hecho?

El requisito de disponer de un PMUS se acredita mediante un certificado responsable firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento, que debe anexarse a la solicitud. En Sede Electrónica está disponible un modelo del citado certificado.

- https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

2.20 Si parte las políticas de movilidad de un municipio están delegadas en un ente supramunicipal que sí cuenta con el PMMU aprobado, ¿sería válida la certificación para optar a la subvención?

Cada municipio solicitante debe cumplir con la obligatoriedad de disponer de un plan de movilidad sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, aprobado a fecha de presentación de su solicitud. Por su parte, la AMB, como ente local supramunicipal creado por rango legal, puede presentar una solicitud para subvencionar actuaciones que son de su competencia como solicitante único y emplear la certificación del PMMU para cumplir con este requisito.

2.21 ¿Hay que presentar un proyecto con memoria, planos, etc. o con la Memoria Técnica y Financiera es suficiente?

Tal y como se indica en el artículo 38 de la OM, toda la información relevante para evaluar la solicitud deberá estar recogida en la Memoria Técnica y Financiera. Incluye la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de subvención solicitada para cada actuación, dentro de los límites marcados en la presente Orden Ministerial.

Incluye también la descripción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actuaciones, presupuesto y programación durante los primeros cinco (5) años de actividad.

Asimismo, recoge toda la información técnica y financiera necesaria para la evaluación de la solicitud según la metodología y criterios de valoración descritos en las bases reguladoras, así como la necesaria para realizar un Análisis Coste-Efectividad (ACE) que permita comparar los costes monetarios de las actuaciones con los efectos no monetarios esperados con su ejecución para cada tipología, con objeto de garantizar la rentabilidad económico-social de la propuesta.

No obstante, el solicitante podrá adjuntar documentación adicional de apoyo que acredite o justifique la información recogida en dicha memoria, indicándose debidamente en cada sección del formulario las secciones específicas dentro de los documentos adjuntos que contienen tal información.

En la guía del solicitante se detalla cómo cumplimentar esta memoria.

2.22 ¿Pueden presentarse actuaciones que estén en una fase preliminar o poco definidos?

Depende de la naturaleza del proyecto, pero, en virtud del artículo 12.1 de la OM, la madurez de las actuaciones tendrá una especial importancia a la hora de valorar las solicitudes. En concreto, tiene un peso del 40% de la nota total ya que es obligatorio que se hayan concluido antes del 31 de diciembre de 2024. En todo caso, tal y como recoge el artículo 39.2 de la OM, en esta convocatoria sólo son elegibles proyectos cuya licitación pueda comenzar antes del 30 abril de 2022 y estar adjudicada, al menos en un 60% del importe, antes de que concluya noviembre de 2022.

2.23 ¿Es el calendario (terminar los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024) de la convocatoria compatible con la ley de cambio climático que sitúa en 2023 la fecha tope para la implementación de zonas de bajas emisiones en municipios de más de 50.000 habitantes?

Sí. Las actuaciones financiables pueden abarcar intervenciones complementarias a la implantación de una zona de bajas emisiones (o, por ejemplo, complementar zonas de bajas emisiones que ya se encuentren implantadas) para facilitar su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos, como es la reducción de emisiones, la mejora de la calidad del aire y el impulso de la movilidad activa y digital. Así, por ejemplo, la habilitación de un carril bici, la creación de itinerarios peatonales, los aparcamientos disuasorios o la compra de autobuses eléctricos para transformar las flotas son el tipo de proyectos que tienen de margen hasta diciembre de 2024 para ponerse en marcha y que pueden ir dentro de una misma solicitud para crear una zona de bajas emisiones en una ciudad. En todo caso, para solicitar las ayudas, los municipios de más de 50.000 habitantes deben presentar un certificado en el que se comprometan a tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023.

2.24 ¿Se contempla la posibilidad de colaboración público-privada (PPP) en las actuaciones? En ese caso, ¿cómo se podría acceder?

La colaboración público-privada está contemplada, pero los posibles beneficiarios de la ayuda son exclusivamente los municipios. En caso de un proyecto entre un Ayuntamiento y un actor privado, la

subvención cubriría solo la parte de financiación que deba afrontar el Ayuntamiento, que será el beneficiario a todos los efectos. La parte privada no se financiaría con estas ayudas.

Así, la ayuda deberá destinarse a financiar la parte de la inversión que deba aportar el municipio, que deberá garantizar que no tiene lugar ninguna sobrecompensación hacia la parte privada.

2.25 Los autobuses para transporte público urbano y los vehículos pesados de limpieza adquiridos con financiación europea en el contexto de la presente convocatoria, ¿pueden ser titularidad de una empresa privada o pública siempre que se dedique al cien por cien al servicio municipal?

Los Anexos VIII y IX de la Orden Ministerial TMA/892/2021, que regula la presente convocatoria, recogen distintos supuestos en los que se pueden articular las subvenciones para la adquisición de vehículos, evitando incurrir en un supuesto de ayudas de estado o compensar excesivamente a los operadores que presten el servicio público de transporte de pasajeros o de limpieza municipal. El municipio es el beneficiario directo de las subvenciones y responsable de las mismas, por lo que es el que debe solicitarlas sin perjuicio de que atribuya a terceros la ejecución de las actuaciones financiadas.

2.26 ¿Es obligatorio presentar actuaciones que contribuyan a todos los objetivos (A, B, C y D) o pueden contribuir únicamente a uno o varios de ellos?

No es obligatorio que se contribuya simultáneamente a los cuatro objetivos en una misma solicitud. Tal y como se señala en el componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la que forma parte el presente programa de ayudas, los potenciales beneficiarios podrán presentar actuaciones a cualquier tipología (una o varias) siempre que cumplan con los requisitos recogidos en las bases y la convocatoria.

Cuando se abra la convocatoria, podrá encontrar toda la información sobre la misma en el apartado de “convocatorias abiertas” al que se accede a través de este enlace <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte>.

3 FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1 Si se consiguen ayudas plurianuales en 2021, ¿podrían presentarse otras solicitudes en 2022?

Las convocatorias son independientes. No obstante, la compatibilidad está regulada en el artículo 18 en las bases.

3.2 ¿Existe algún límite en el número de solicitudes que puede presentar cada municipio?

Sí. En virtud del artículo 10.2 de las OM, los municipios de más de 50.000 habitantes podrán presentar individualmente hasta dos solicitudes y una tercera como miembro de una agrupación de municipios. Si el municipio pertenece a un ente supramunicipal que haya presentado una solicitud, ésta última sustituye a la de la agrupación.

Los municipios de entre 20.000 a 50.000 habitantes, que cumplan ciertos requisitos, sólo podrán presentar una solicitud de forma individual. Adicionalmente, podrán presentar una solicitud agrupándose con otros municipios, siempre que no estén incluidos en ningún ente supramunicipal que haya presentado una solicitud.

Los entes locales supramunicipales podrán presentar individualmente una sola solicitud de forma equivalente a las agrupaciones de municipios.

3.3 ¿Todas las actuaciones incluidas en una solicitud deben resultar elegidas para acceder a los fondos?

No. En virtud del artículo 12 y 13 de la OM (criterios de valoración), si alguna de las actuaciones no alcanza la puntuación necesaria o no cumple todos los requisitos, podrá ser descartada, sin descartarse el resto de las actuaciones. No obstante, esto puede afectar a la valoración global de una solicitud.

3.4 ¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles (salvo en actuaciones de adquisición de vehículos). Se incluyen limitaciones cuantitativas en función de la población y del modelo de vehículo no contaminante a subvencionar. Las ayudas son a fondo perdido. Los topes por habitante están recogidos en el artículo 33.5 de la OM.

La cuantía mínima de subvención a solicitar para cada una de las actuaciones incluidas en una solicitud se establece en 200.000 euros.

3.5 El mínimo de 200.000 euros de subvención a solicitar por actuación, ¿se refiere a un mínimo por contrato o por el conjunto de contratos incluidos en una misma actuación?

Según recoge el Anexo I de la Orden Ministerial TMA/892/2021, se refiere a solicitar una subvención mínima de 200.000 euros para financiar los costes elegibles de cada actuación completa que se incluya en una solicitud. Una solicitud puede incluir varias actuaciones.

3.6 ¿Cómo se calcula la cantidad máxima que puede solicitar un Ayuntamiento en la presente convocatoria?

El importe máximo de la subvención se calcula en función de los habitantes del municipio solicitante y el tipo de solicitud que se presente, tal y como se recoge en el Artículo 33.5 de la Orden Ministerial. Así, el límite de las solicitudes de tipo 1 es de 45 euros por habitante y para los municipios de más de 50.000 habitantes las solicitudes de tipo 2, de 30 euros por habitante.

Para las propuestas presentadas por las agrupaciones de municipio o los entes supramunicipales, el máximo se fija en 40 millones de euros por solicitud o 20 euros por cada habitante de los municipios integrantes, primando la cifra más baja.

3.7 En relación con el máximo de 45€/habitantes de subvención, ¿el límite se refiere al total del importe aportado por el Ministerio al municipio: el 90% del coste elegible de todas las actuaciones presentadas o la ayuda fija para adquisición de vehículos pesados? Es decir, si se presentan actuaciones con un presupuesto de costes potencialmente elegibles de un millón de euros, ¿estarían subvencionados 900.000 euros?

Los 45€/habitante se refieren a la subvención máxima que puede recibir un municipio en la solicitud 1. Las ayudas sólo cubren los costes elegibles de la actuación, entre los que, por ejemplo, no se encuentra el IVA. Si los gastos subvencionables de las actuaciones incluidas en la solicitud uno (1) alcanzan el millón de euros y no sobrepasa el tope de 45 euros por habitante, se financiarán un máximo de 900.000 euros con cargo a los fondos europeos de recuperación. Hay que tener en cuenta que, si las actuaciones incluidas en la solicitud 1 incluyen la compra de vehículos de transporte público urbano o de limpieza de cero emisiones, la subvención fija por unidad también entraría en ese máximo por habitante.

Los municipios que sean capital de provincia o que tengan más de 50.000 habitantes pueden presentar dos solicitudes en solitario y una como parte de una agrupación de municipios o ente supramunicipal.

Ver artículos 10 y 33.5 de la orden ministerial TMA/892/2021.

3.8 ¿Las subvenciones son de pago anticipado?

En el caso concreto de esta convocatoria, sí. Según se recoge en el artículo 36 de la OM, los beneficiarios recibirán el pago anticipado de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

La primera anualidad se pagará finalmente en los primeros meses de 2022 por lo que el primer anticipo tendrá lugar el año que viene y el segundo en 2023. A priori, se estima que el primer anticipo será de mayor cuantía que el segundo.

Para que el pago del anticipo correspondiente a la segunda anualidad se haga efectivo, el beneficiario deberá certificar que al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas ha sido adjudicado antes de noviembre de 2022.

3.9 En el art. 38.2.b.ii de la OM, que regula la presente convocatoria, se indica que la solicitud se acompañará de un certificado de aprobación de la dotación presupuestaria. Respecto a esta exigencia, tradicionalmente se pide el certificado de existencia de la dotación presupuestaria o el compromiso de habilitarla si la solicitud es concedida. ¿Debemos entender que esta segunda opción está incluida en la redacción dada al citado artículo?

La solicitud de las ayudas se acompañará, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo. En aquellos casos en los que esté debidamente justificado, podrá sustituirse el certificado de aprobación de la dotación presupuestaria por el compromiso del órgano competente de la entidad local de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, acompañado de la memoria justificativa de la imposibilidad de aportar el certificado de la dotación presupuestaria. En todo caso, con carácter previo al abono del primer anticipo de las ayudas, la entidad local deberá aportar el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto de la subvención.

3.10 ¿Las actuaciones presentadas deben tener garantizada la dotación presupuestaria al 100%? ¿Se pueden presentar actuaciones que tengan pendiente una pequeña parte de dotación presupuestaria?

Se valorará positivamente aquellas propuestas que no requieran financiación adicional a los fondos del propio municipio, o, si la requieren, que hayan avanzado en la disponibilidad financiera con entidades terceras (préstamos, etc.).

Asimismo, el solicitante debe acreditar que dispone de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar la operación o funcionamiento de la inversión durante al menos cinco (5) años.

3.11 ¿Son compatibles las ayudas con cargo al Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia con otros fondos europeos como Innovation Funds o FEDER?

Ver artículo 18 de la OM que regula las bases.

3.12 Si tenemos un proyecto que ya cuenta con financiación europea para una parte, ¿se puede presentar para obtener la ayuda para el resto del presupuesto?

Ver artículo 18 de la OM por la que se regulan las bases de este programa y artículo 9, del Reglamento (UE) de 12 de febrero de 2021.

3.13 ¿Los fondos de la convocatoria son incompatibles con Moves III?

Son programas que financian actuaciones distintas. En el caso concreto de MOVES III, el programa financia la compra de vehículos eléctricos, pero se trata de vehículos ligeros. Este programa permite financiar vehículos pesados para servicios públicos, como el transporte público colectivo o limpieza y recogida, y los puntos de recarga asociados a dichas flotas de vehículos.

3.14 ¿Se debe demostrar el compromiso (certificado del interventor) de toda la actuación o sólo de la parte que no está financiada con las ayudas?

Se debe demostrar el compromiso de toda la actuación.

Se valorará positivamente aquellas propuestas que no requieran financiación adicional a los fondos del propio municipio, o, si la requieren, que hayan avanzado en la disponibilidad financiera con entidades terceras.

3.15 ¿Cuándo se abonarán los primeros anticipos de las ayudas?

Efectivamente, parece un error en la guía. Está previsto que el primer anticipo se abone en los primeros meses de 2022, mientras que el segundo se abonará durante el ejercicio 2023 siempre que el beneficiario cumpla los requisitos mínimos de actuaciones adjudicadas y otros. De acuerdo con las anualidades finalmente aprobadas para la convocatoria -que pueden consultarse en el Anexo I de la Orden TMA/892/2021, el primer anticipo (anualidad 2022) ascendería a un 67,5% del total de la subvención concedida, mientras que el segundo anticipo (anualidad 2023) cubriría el 32,5% restante.

3.16 Al presentar solo una solicitud, ¿la cuantía mínima es de 200.000 € y la máxima el 90% de los costes elegibles?

Sí. El mínimo de 200.000 euros y el máximo del 90% de los costes elegibles son por actuación (salvo en el caso de la renovación de flotas, donde la intensidad máxima de la ayuda se establece en función de la tipología de proyecto). En el caso del límite de financiación, se debe tener en cuenta que se fija un tope de subvención por habitante y solicitud en función del tipo de solicitud.

Ver artículo 33.5 de la Orden Ministerial TMA/892/2021.

4 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1 ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Son subvencionables aquellas actuaciones que contribuyan a los objetivos del Plan y estén definidas en el artículo 34 de la convocatoria.

4.2 ¿Se pueden solicitar ayudas para proyectos iniciados antes de la apertura de la convocatoria?

Tal y como se indica en el artículo 5 de la OM, podrán obtener ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia las actuaciones que, cumpliendo con todos los requisitos, se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020 y que no hayan culminado a la fecha de inicio de la convocatoria. En este caso, se entiende por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o de aprobación del pliego. Asimismo, por “culminación” se entiende la fecha en la que se haya expedido la última certificación.

4.3 Si después del uno de febrero de 2020 se ha aprobado una ampliación o modificación de un contrato, que recoge la inversión para la que se solicita la subvención, ¿la actuación sería subvencionable en esta convocatoria?

En esta convocatoria podrán obtener ayudas las modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión (obras, provisión de equipos o material rodante, etc.) que se hayan aprobado con posterioridad a febrero 2020, siempre que tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan el resto de los requisitos.

4.4 ¿Qué sucede si no se cumplen los plazos de ejecución fijados? ¿Se puede perder la subvención por otros motivos?

El artículo 25 de la Orden Ministerial recoge un conjunto de causas que pueden provocar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya recibidas.

4.5 Si una misma solicitud incluye varias actuaciones subvencionadas y alguna no se puede realizar por diversas circunstancias, ¿se dejará de financiar sólo la actuación no ejecutada o se retirarán todos los fondos?

En principio, se valorarán todas las actuaciones incluidas en la solicitud, y podría exigirse el reintegro de todos los fondos recibidos con cargo a esta solicitud si todas las actuaciones incluidas en ella no están finalizadas a la fecha exigida. Es preferible evitar incluir toda actuación que esté en duda o sea complicado garantizar su culminación antes del 31 de diciembre de 2024 (artículo 25 de la OM).

4.6 En caso de un cambio a una tecnología 100 % eléctrica, ¿la cuantía máxima subvencionable sería el 90%? ¿Tendría el ayuntamiento que asumir el 10% restante?

En las ayudas para la adquisición de autobuses para flotas de transporte público de ámbito municipal propulsadas con energías alternativas (eléctrico o hidrógeno) se establecen importes unitarios de la subvención según la categoría del vehículo como viene recogido también en el mencionado Anexo I de la OM.

En relación con las actuaciones complementarias (instalación de puntos de recarga), tal y como se recoge en el Anexo I de la OM, sólo se financiará, como máximo, hasta el 90% de los costes elegibles de las actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses eléctricos o de hidrógeno para la transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal. Es decir, el ayuntamiento tendrá que asumir los gastos no subvencionados de las actuaciones complementarias.

4.7 ¿Son elegibles los siguientes proyectos?:

- Obra civil para hacer accesibles las paradas de autobús con ampliación del espacio, pavimento podotáctil posicional y direccional.
- Colocación de postes dinámicos accesibles que dan información al usuario en parada.
- La implantación de un sistema de guiado en vía pública hasta las paradas de autobús y tranvía mediante códigos y una aplicación smartphone para personas ciegas.

En principio sí, si se justifica que la actuación contribuye a la mejora del servicio de transporte público colectivo y, por tanto, va a redundar en mayor accesibilidad y facilidad para el usuario de dicho servicio, haciéndolo más atractivo. El objetivo último es fomentar el uso del transporte colectivo, como modo más sostenible y de menores emisiones.

4.8 En cuanto a la gestión del tráfico, ¿son elegibles proyectos como la implantación de cámaras inteligentes de gestión del tráfico que permiten aforos peatonales, de tráfico y clasificación por tamaños de vehículos, de paneles de información variable inteligentes o sistemas de aforos de vehículos (lazo inductivo, cámaras de visión artificial, etc.)?

En principio sí, si se justifica que la actuación contribuye a la mejora del servicio de transporte público colectivo y, por tanto, va a redundar en mayor accesibilidad y facilidad para el usuario de dicho servicio, haciéndolo más atractivo. El objetivo último es fomentar el uso del transporte colectivo, como modo más sostenible y de menores emisiones.

4.9 ¿Son subvencionables los costes de hosting, mantenimiento (mensual o anual) o de eventuales transacciones?

No son subvencionables los costes de operación o mantenimiento, ni en general cualquier coste recurrente. El solicitante debe acreditar que dispone de medios económicos y técnicos para hacer frente a la operación y mantenimiento de la inversión durante al menos cinco (5) años.

4.10 Si la ayuda solicitada por los potenciales beneficiarios para una actuación supera los 50 millones de euros, ¿qué tipo de información hay que aportar?

En virtud del artículo 5 y el 38.2.c de la Orden Ministerial, cuando la ayuda destinada a una actuación supere los 50 millones de euros, se acredite un beneficio social neto positivo mediante un Análisis Coste-Beneficio. Se elaborará siguiendo una metodología aceptada por la Comisión Europea y deberá presentarse como un documento independiente, claramente identificado como tal, en el que además se justifiquen los resultados obtenidos.

Por actuación se entiende el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con un objetivo común dentro de unos límites de tiempo y presupuesto, para las cuales se solicita una subvención. Una misma solicitud puede englobar una o varias actuaciones.

4.11 ¿La presente convocatoria de ayudas a municipios financia las actuaciones encaminadas al establecimiento de zonas de aparcamiento regulado dentro de una zona de bajas emisiones? En el artículo 34 de la OM sólo se hace referencia explícita a la implantación de este tipo de zonas reguladas de estacionamiento “no incluidas en una zona de bajas emisiones”. ¿Significa esta referencia que dentro está excluidas?

El artículo 34 de la Orden Ministerial TMA/892/2021, Lista de actuaciones financiadas, se articula en cuatro líneas. La medida a la que usted se refiere: “Establecimiento de zonas de estacionamiento regulado no incluidas en una Zona de Bajas Emisiones”, se incluye en la *línea b)*, que está destinada al impulso del cambio modal en todo el área urbana, por lo que, el grueso de las actuaciones definidas, no se tienen que llevar a cabo necesariamente dentro de la zona de bajas emisiones.

Por su parte, la *línea a)* recoge actuaciones exclusivas para el desarrollo de una zona de bajas emisiones (tanto existente como de nueva implantación) que, según la definición que recoge la Orden, implica el establecimiento de zonas de aparcamiento regulado. En concreto, la *línea a)* incluye dos tipologías de actuación: la tipología 1 contempla inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una nueva Zona de Bajas Emisiones, mientras que la tipología 2 recoge actuaciones complementarias a una Zona de Bajas Emisiones **ya existente** o de nueva implantación.

4.12 ¿Sería financiable la instalación de una hidrogenera? ¿Y la instalación de una planta fotovoltaica?

No. Tal y como se recoge en el artículo 34 de la OM, en esta convocatoria sólo resulta financiable la instalación de puntos de recarga de energía eléctrica como actuación complementaria para las flotas de

autobuses eléctricos. No obstante, otros componentes del Plan de Recuperación ligados a energía sí pueden incluir financiación para instalaciones energéticas de este tipo.

4.13 ¿La instalación de puntos de recarga en las cocheras para los vehículos que prestan el servicio limpieza municipal está también incluida?

Sí, también están incluidos para los servicios de limpieza. Se consideran actividades complementarias a la transformación sostenible de flotas y se subvenciona hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.

4.14 ¿Cuál será el importe financiable por la adquisición de un autobús eléctrico o de hidrógeno para transporte público de titularidad municipal?

Las ayudas para la adquisición de autobuses tanto eléctricos (BEV) como de hidrógeno (FCV, FCHV) para la transformación sostenible de las flotas de transporte público municipal se establecen, tal como figura en el Anexo I de la OM, en las siguientes cuantías:

- M2 Clase A*: 80.000 €/unidad
- M3 Clase I (12m): 200.000 €/unidad
- M3 Clase I (18m): 260.000 €/unidad

* Clase A: Autobuses hasta 22 plazas, ya sean sentadas o de pie.

4.15 ¿Se subvencionará la adquisición de autobuses híbridos para renovar las flotas de transporte público urbano o metropolitano?

No. En esta convocatoria sólo son elegibles los proyectos de renovación de flotas de transporte público que contemplen la adquisición de vehículos cero emisiones, esto es, eléctricos o hidrógeno (artículo 34 de la OM).

4.16 ¿Son elegibles las flotas de servicios públicos para limpieza, recogida de basura, obras públicas, etc.?

Sólo es elegible la adquisición de vehículos pesados (categorías N2 y N3) eléctricos o impulsados por hidrógeno para servicios municipales de recogida de residuos y limpieza urbana.

El importe unitario de la subvención por vehículo es la siguiente:

- N2 (3,5-12 toneladas): 90.000 euros
- N3 (12-16 toneladas): 95.000 euros
- N3 (más de 16 toneladas): 100.000 euros.

Los vehículos de obras públicas y los destinados a otros fines no entran en la convocatoria.

Más información en el artículo 34 y el Anexo I de la Orden Ministerial.

4.17 ¿La compra de vehículos de recogida de residuos con combustibles alternativos es elegible? ¿Se pueden solicitar ayudas para la renovación de otro tipo de vehículos municipales que pueden tener una importancia similar a los de recogida de residuos, en cuanto a dimensión de la flota, como es el caso del parque móvil de la Policía local?

En cuanto a los vehículos de limpieza o recogida de residuos, sólo es subvencionable la adquisición de modelo con propulsión cien por cien eléctrica (BEV) o de hidrógeno. Por su parte, en esta convocatoria sólo se incluye este tipo de vehículos municipales, además de los autobuses de transporte público (artículo 34 de la OM).

No obstante, la adquisición de vehículos ligeros, como flotas de parque móvil de Policía Local, podría ser financiable con otras componentes del plan de Recuperación, y en concreto con el plan MOVES que gestiona el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

4.18 ¿Es elegible la licitación parcial de un proyecto de transformación de flota?

Sí, no tiene porqué renovarse el 100% de la flota. La fase que se presente en la solicitud debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Es decir, antes de esa fecha todos los vehículos deben estar en funcionamiento.

4.19 ¿Se puede subvencionar la compra de tranvías? En caso afirmativo, ¿se subvenciona el 90% del coste de adquisición o se aplica el mismo límite que en el caso de los autobuses eléctricos?

Sí, la compra de tranvías entra dentro de las actuaciones subvencionables en esta convocatoria. Será financiable con este programa hasta un máximo del 90% de los costes elegibles, respetando los límites de €/habitante que correspondan según el tipo de solicitud (1 o 2) de solicitante (municipio, entes locales supramunicipales o agrupaciones de municipios). El proyecto presentado debe cumplir con los límites de plazo indicados en la convocatoria, incluida la puesta en funcionamiento del material rodante antes de finales de 2024.

4.20 ¿Se financiará la instalación de placas solares en cocheras para autoconsumo donde operen vehículos eléctricos?

No en esta convocatoria, pero existen ayudas, complementarias a las de este programa, Se recomienda consultar las convocatorias de ayudas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y otras de Mitma.

4.21 ¿Es elegible la remodelación integral de viarios para dotar de accesibilidad y carriles bici, si se excluyen infraestructuras?

Tanto los carriles bici como los itinerarios peatonales son elegibles en esta convocatoria (artículo 34 de la OM).

4.22 ¿Es elegible una conexión ciclable en conurbación si un municipio no cumple los criterios?

En este caso, si un municipio no cumple los requisitos de beneficiario recogido en las bases y en la convocatoria, no puede pedir la ayuda. Pueden solicitar ayudas para este proyecto las entidades listadas en el artículo 6 de la OM.

4.23 ¿Es elegible una conexión ciclable con municipios limítrofes si se presenta como agrupación de municipios?

Sí, podría presentarse a la convocatoria (artículo 34 de la OM).

4.24 ¿Es elegible la parte correspondiente a un municipio en un proyecto en ejecución financiado entre distintas administraciones?

Podría ser elegible, pero en la solicitud se requerirá también información del proyecto global del que forma parte.

4.25 ¿Es elegible un proyecto de ampliación de un aparcamiento? ¿Se podría incluir la instalación de puntos de recarga?

Tal y como se recoge en el artículo 34 de la OM, sólo será subvencionable la construcción o ampliación de aparcamientos disuasorios destinados a evitar que el usuario utilice el coche privado para acceder o llegar a las zonas de bajas emisiones o centro de las ciudades. Pueden estar ubicados en la cabecera de una línea de transporte público, en los alrededores de un intercambiador o ser complementarios a las zonas peatonalizadas.

El objetivo de las ayudas es contribuir a la mejora de la calidad del aire mediante la reducción de emisiones. Por tanto, no serán elegibles actuaciones que no acrediten esta reducción, sino que, al contrario, incentiven el uso del vehículo privado.

También se incluye la construcción o ampliación de aparcamiento seguros para bicicletas.

La instalación de puntos de recarga eléctrica en un aparcamiento podría recibir financiación a través de las ayudas gestionadas por otros ministerios. Se recomienda en este caso consultar el plan MOVES del IDAE.

4.26 ¿Son elegibles los aparcamientos disuasorios o intercambiadores subterráneos?

A priori, y si cumple el resto de los requisitos, sí.

4.27 ¿Son subvencionables proyectos de obra civil?

A priori, y si cumple el resto de los requisitos, sí.

4.28 ¿Se podría incluir un estudio licitado ya con una empresa para el rediseño de las nuevas líneas de autobús por la afectación del tranvía, autobús eléctrico, etc.?

Se podría incluir en la financiación siempre que constituya una parte del proyecto global. No son subvencionables las actuaciones que se refieran exclusivamente a acciones de consultoría o ingeniería aisladas (artículo 34 de la OM).

4.29 ¿Es subvencionable la ampliación de un sistema público de alquiler de bicicletas?

Sí, si entra en los términos de la convocatoria (artículo 34 de la OM).

4.30 La licencia del software de un sistema de alquiler de bicicletas, necesaria para que el sistema funcione, ¿entraría dentro de los criterios de elegibilidad? ¿Sería subvencionable la contratación del software durante los años que cubre su puesta en marcha y los primeros cinco años de actividad?

Como requisito general, las ayudas se dirigen a financiar costes de inversión, pero no costes de operación, mantenimiento u otros costes recurrentes. Una licencia de software es un gasto corriente u operativo ya que, si se deja de pagar, deja de funcionar, por lo que, a priori, no se incluiría entre los costes elegibles. En cambio, si el proyecto contempla una inversión para disponer en propiedad de una aplicación de software (desarrollo del programa) dedicada a la gestión del sistema de alquiler de bicicletas, por ejemplo, sí que entraría dentro de los criterios de elegibilidad.

4.31 ¿Sería elegible una unidad funcional de carga del autobús eléctrico?

Sí, la instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses entra dentro de la lista de actuaciones financiadas contemplada por la convocatoria. Éste es un ejemplo de actuaciones complementaria a la transformación sostenible de las flotas de transporte público municipal (adquisición de autobuses eléctricos o de hidrógeno).

También incluyen actuaciones como la adaptación de las cocheras para facilitar o posibilitar su implantación o trabajos de consultoría para, por ejemplo, adaptar el plan de explotación o las rutas a las nuevas tecnologías (artículo 34 de la OM).

4.32 ¿Puede una entidad local que no tenga transporte público municipal pero que sí subvenciona transporte metropolitano optar a las ayudas?

No, sin embargo, los municipios descritos en el artículo 6.1 de la OM en los que haya un servicio de transporte público colectivo urbano, aunque no sea estrictamente de su competencia por corresponder a otra entidad, pueden presentar una solicitud y contribuir de esta manera a las actuaciones relacionadas con el transporte, al igual que contribuyen habitualmente a través de su subvención.

4.33 ¿Son elegibles los contratos de personal específico para un proyecto concreto?

Los costes de personal propio no son elegibles. En cambio, sí son elegibles gastos de consultoría complementarios al proyecto (artículo 35 de la OM).

4.34 ¿Se admiten actuaciones que incorporen convenio con otras administraciones?

Sí, pero hay que tener en cuenta que este tipo de instrumentos suelen conllevar tramitaciones prolongadas para su aprobación. En función del estado de este podría afectar a la valoración por madurez de las actuaciones propuestas.

4.35 Durante el segundo semestre del año 2020, una empresa municipal realizó una serie de actuaciones para modernizar el transporte colectivo urbano, como la adquisición de máquinas expendedoras de billetes. ¿Se podrían solicitar ayudas para actuaciones ya realizadas o estas van destinadas sólo a nuevas actuaciones?

Las subvenciones reguladas por la Orden TMA/892/2021 están destinadas a financiar nuevas actuaciones. No obstante, podrán obtener ayudas las actuaciones que se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020 y que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria. A estos efectos, se entenderá por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o, cuando el contrato no deba publicarse, la fecha de aprobación del pliego y se entenderá por culminación la fecha en la que se haya expedido la última certificación.

De manera excepcional, podrán obtener ayudas modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión (obras, provisión de equipos o material rodante, etc.) que se hayan aprobado con posterioridad a febrero 2020, siempre que tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan lo exigido en las bases y en la convocatoria.

4.36 Una empresa municipal tiene previsto llevar a cabo una serie de actuaciones para digitalizar y hacer más sostenible el transporte público colectivo urbano durante 2021 y 2022, así como modernizar el parquin municipal y el sistema de pago de las zonas de estacionamiento regulado. Uno de los proyectos ya está licitado y adjudicado y se prevé que las obras comiencen en el cuarto trimestre de del presente año. ¿Estas actuaciones serían subvencionables o quedarían fuera de las ayudas recogidas en la presente convocatoria?

Sí. A priori estas actuaciones son potencialmente financiables con cargo a los fondos de recuperación de la UE que se dirigen a los municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte a través de la presente convocatoria. Eso sí, la solicitud debe ser presentada por un municipio que cumpla las condiciones para ser potencial beneficiario, incluyendo la disposición de un sistema de transporte público colectivo urbano interior y de un Plan de Movilidad Sostenible aprobado en el momento de presentar la solicitud, ya que es el responsable directo de las subvenciones y de la correcta ejecución de las actuaciones.

4.37 ¿Hay disponible algún listado con los vehículos susceptibles de ser financiados por las ayudas de la presente convocatoria?

No existe ningún listado concreto de vehículos susceptibles de ser subvencionados. Tan sólo deben cumplir la característica de pertenecer a las categorías M₂ y M₃, para vehículos de transporte, y N₂ y N₃, para las flotas de servicio de limpieza municipal. En esta convocatoria se ha establecido una subvención fija por categoría con el objetivo de compensar el sobrecoste que implica adquirir un vehículo con una motorización de hidrógeno o cien por cien eléctrica frente a una de diésel.

4.38 ¿La convocatoria va dirigida también a vehículos de limpieza diaria como barredoras, camionetas o furgonetas?

Sí, según el tipo de vehículo. La convocatoria subvenciona la adquisición de vehículos pesados de las categorías N₂ y N₃ para la prestación del servicio público municipal de recogida de residuos y limpieza urbana siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la Orden TMA/892/2021. No se contemplan subvenciones para vehículos de categoría N₁.

4.39 ¿Una actuación es subvencionable si parte de su contrato ya ha sido pagado?

Sí. Una actuación podrá optar a subvención siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos en la convocatoria, entre ellos que se haya iniciado —publicada la fecha de licitación, o la fecha de aprobación del pliego cuando el contrato no deba publicarse— después del 1 de febrero de 2020 y no haya culminado a fecha de inicio de la convocatoria.

4.40 ¿Se considera válida la relación mediante convenio entre un municipio (beneficiario) y un organismo o empresa privada que desarrolle la actuación?

Sí, tal y como se señala en el artículo 23 de la Orden TMA/892/2021, a efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o por convenio.

4.41 ¿Se podría subvencionar un proyecto ya iniciado, pero no finalizado y pendiente de nuevas acciones incluidas en el proyecto de ejecución?

Sí, podrá optar a subvención cualquier actuación incluida en el proyecto siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos en la convocatoria, entre ellos que se haya iniciado —publicada la fecha de licitación, o la fecha de aprobación del pliego cuando el contrato no deba publicarse— después del 1 de febrero de 2020 y no haya culminado a fecha de inicio de la convocatoria.

4.42 ¿Son subvencionables las actuaciones complementarias a la instalación de cargadores de vehículos eléctricos, como la adaptación de infraestructuras que garanticen el abastecimiento?

En el marco de la tipología de actuación 17 “Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas”, son financiables tanto la propia infraestructura de recarga, como cualquier instalación que resulte necesaria para conectar dicha infraestructura de recarga a la red.

4.43 ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados?

Antes del 31 de diciembre de 2024 deben estar concluidos y operativos.

Para que el pago del anticipo correspondiente a la segunda anualidad se haga efectivo, el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas debe estar adjudicado antes de noviembre de 2022.

5 CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

5.1 ¿Cuáles son los criterios de admisión de una solicitud?

Los criterios principales de admisión de las solicitudes son los siguientes:

- Solicitud presentada en plazo.
- Solicitudes completas: formulario cumplimentado + toda la documentación adjunta requerida.
- Solicitudes presentadas por entidades que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
- Que se cumpla con el número máximo de solicitudes presentadas por beneficiario.

Podrá encontrar más información en el artículo 10 de la OM.

5.2 La convocatoria especifica que algunas actuaciones pueden ser rechazadas, sin anular la solicitud. En la fórmula de la evaluación no se tienen en cuenta las actuaciones descartadas. ¿Cómo afecta la valoración de la solicitud global el rechazo de una actuación? ¿Sería aconsejable pedir una subvención más alta entonces, para compensar eventuales actuaciones rechazadas?

En el caso de que una solicitud incluya varias actuaciones y alguna de ellas resulte rechazada, dicha actuación no será considerada en el proceso para obtener la puntuación final de la solicitud, y se eliminará la cuantía de subvención solicitada para esa actuación del cómputo total. La financiación solicitada debe ajustarse estrictamente a los costes subvencionables recogidos en el artículo 35 de la Orden TMA/892/2021 y a la intensidad máxima de ayuda indicada en el Anexo I por tipología de actuación. Para evitar el rechazo de actuaciones, éstas deben ajustarse a los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 5 y enmarcarse en alguna de las tipologías definidas en el artículo 34 de dicha OM.

Debe tenerse en cuenta que los criterios de valoración del artículo 12 de las bases reguladoras contemplan en conjunto todas las actuaciones que se hayan presentado en cada solicitud y no hayan sido eliminadas en la revisión inicial. El hecho de solicitar una subvención de mayor importe incrementando artificialmente el número de actuaciones que contiene la solicitud podría resultar contraproducente en ciertos casos (por ejemplo, si son actuaciones no interrelacionadas y coordinadas entre sí, sin un objetivo común) respecto a la puntuación final obtenida en el proceso de valoración.

Además, al concederse la subvención a cada solicitud global, la entidad local estará obligada a ejecutar todas las actuaciones que contempla dicha solicitud, independientemente de que la subvención otorgada fuera inferior al 90% teórico máximo por haberse alcanzado los límites del artículo 33.5 de las bases reguladoras.

5.3 ¿Cuál es el procedimiento de otorgamiento de las ayudas?

Se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. Solo las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad y elegibilidad serán evaluadas, en base a unos criterios de valoración. Serán subvencionados sólo los que más puntuación obtengan.

Tal y como recoge el artículo 33 de la OM, de los 1.000 millones a repartir en ayudas en esta convocatoria, se establece una reserva presupuestaria de 100 millones de euros para solicitudes presentadas por agrupaciones de municipios o entes supramunicipales, que será otorgada en primer lugar según el correspondiente orden resultante de la valoración. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general.

5.4 ¿Qué criterios de evaluación se tendrán en cuenta?

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios: madurez (40 puntos), impacto (15 puntos), calidad (20 puntos) y relevancia global o contribución al cumplimiento de los hitos y objetivos fijados por la UE (25 puntos).

Para cada criterio se establecen unos umbrales mínimos que es necesario alcanzar, de manera que si una actuación no supera los cuatro no resultaría financiable.

Ver criterios en el Anexo II de la OM.

5.5 ¿Cómo se notificará a los beneficiarios si se les ha concedido una ayuda?

La resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda (artículo 15 de la OM).

6 COSTES ELEGIBLES

6.1 Dentro de un contrato mixto de servicio de mantenimiento y nuevas instalaciones. ¿Es posible justificar los gastos correspondientes a las Inversiones realizadas extrayendo de la certificación mensual las cantidades ejecutadas relacionadas, por ejemplo, con cámaras lectura automática de matrícula para un control de accesos en una ZBE o las correspondientes a la instalación de equipos radar de control de velocidad para la disuasión y pacificación del tráfico de una zona determinada?

En la certificación deberán estar diferenciados los costes subvencionables de los no subvencionables de forma que sean claramente identificables y auditables. En todo caso, los gastos de operación y mantenimiento no son subvencionables (artículo 35.2 de la OM).

6.2 ¿Es subvencionable el IVA no recuperable?

No, no es subvencionable. Ni el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) ni, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) (artículo 35.2 de la OM). Se trata de una condición establecida por la Comisión Europea para la concesión de las ayudas. Así, todas las cifras empleadas se entenderán como después de deducciones y antes de tasas e impuestos.

Además, las autorizaciones administrativas, las licencias, los permisos, el coste de los avales y/o fianzas, las multas, las tasas, los impuestos, los tributos y cualquier coste financiero tampoco serán subvencionables con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las facturas tendrán que presentarse con IVA, aunque el coste subvencionable no incluya este tipo de impuestos.

6.3 ¿Son elegibles los gastos de consultoría de un proyecto que no se ejecute en el año?

No importa si la actuación se ejecuta en un año o en varios. El requisito es que la consultoría sea sólo una parte del proyecto y no una actuación aislada (artículo 34 de la OM).

6.4 ¿Son elegibles gastos asociados a renovación de redes afectadas por el proyecto principal (suministro electrónico, reposición de fibra, etc.)?

Dependiendo del contexto, siempre y cuando sean necesarios y no constituyan la parte mayoritaria del proyecto. De todas formas, se estudiará y valorará en cada caso la elegibilidad de las actuaciones.

6.5 ¿Los gastos elegibles deben ser contratados antes del fin de este ejercicio 2021?

No es necesario. El plazo de ejecución material termina el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, tal y como recoge el artículo 39.2 de la OM, a fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 30 de abril de 2022, así como la adjudicación al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya noviembre de 2022.

6.6 ¿Debe estar finalizada la justificación de los gastos incurridos antes del fin de diciembre de 2024 o únicamente la ejecución material?

Sólo la ejecución material. Una vez finalizadas las actuaciones el beneficiario dispondrá de un plazo de seis meses para presentar un informe final que describa la ejecución de dichas actuaciones justificando su funcionalidad, así como los costes elegibles incurridos, amén de otra serie de documentos e informes, incluyendo fotografías del proyecto y su evolución, que vienen recogidas en el artículo 23 de las bases de la presente convocatoria.

6.7 ¿Puedo optar a las ayudas si tengo alguna deuda con Hacienda o la Seguridad Social?

No, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 16.1 de la OM). En proyectos de asociación de municipios todos los municipios deben estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

6.8 ¿Se puede subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado con cargo a este programa?

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (artículo 22 de la OM).

6.9 Si se diseña una zona de bajas emisiones en dos fases y la primera se ejecuta con fondos FEDER, ¿se podría solicitar la financiación de la segunda fase con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia? La primera fase se acometería en una sección de la ciudad, y la segunda se ampliaría a un recinto mayor anexo al primero.

Sí, si queda claramente diferenciado en el proyecto qué parte está financiada con los fondos FEDER y qué parte optaría a las ayudas gestionadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículo 18 de la OM).

6.10 Dado que, a priori, los gastos subvencionables incluyen la ingeniería de redacción del proyecto, ¿se puede considerar el inicio de la licitación de la redacción de un proyecto, por ejemplo, de construcción de un aparcamiento disuasorio junto a un intercambiador de transporte público, como el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones que menciona el Artículo 39 de la OM, con lo que, en teoría, se cumpliría dicho requerimiento? ¿O el inicio que recoge el Artículo 39 (30 de abril 2022) se refiere a la fecha límite para el inicio de la licitación de la obra del aparcamiento disuasorio?

Si se va a solicitar subvención para la redacción del proyecto, se puede considerar como inicio de la actuación la fecha de publicación del anuncio de licitación para la redacción del proyecto. Se debe tener en cuenta que el inicio de las actuaciones no puede superar la fecha límite recogida en artículo 39 de la Orden TMA/892/2021.

En todo caso, se destaca que las actuaciones que incluyan exclusivamente trabajos de consultoría o ingeniería, como puede ser la redacción de un Plan de Transporte al Trabajo (PTT), no son financiables en la presente convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 5.2 de la Orden TMA/892/2021, salvo que estos trabajos se desarrollen en el marco de una actuación que incluya, como una parte necesaria de la misma, estudios o trabajos de consultoría e ingeniería.